



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA
ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**

MODIFICATORIO No. 03 (REDUCCIÓN No. 01) - AL CONTRATO SUMINISTROS No. 201-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio C.C. No. 72.018.526 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	ALFA TRADING S.A.S. Nit: 830.041.488-7
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (Lote No 4).
VALOR INICIAL DE CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$95.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 15 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
MODIFICACIONES	<ul style="list-style-type: none">✓ La Modificación No. 01 (Prorroga No. 01) fue cargada en SECOP II el 5 de diciembre de 2025, se realizó hasta el 31 de marzo de 2026.✓ La Modificación No. 01 (Adición No. 01 y Prorroga No. 02) fue cargada en SECOP II el 31 de marzo de 2026, se realizó por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000) y hasta el 30 de abril de 2026
VALOR A REDUCIR	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.156.000)

Entre los suscritos a saber: **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.018.526**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0232 de 06-04-2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **ALFA TRADING S.A.S.**, identificado con NIT. No. 830.041.488-7, representado legalmente por el señor **Ciro Hernan Angel Turmequé**, identificado con CC. 79.501.602, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Reducción No. 01 al Contrato No. 201-2025, previas las siguientes consideraciones:

- 1)** Que el día 05 de septiembre de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y **ALFA TRADING S.A.S.**, se suscribió el contrato No. 201-2025, cuyo objeto corresponde



al "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (Lote No 4)".

- 2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$95.000.000).
- 4) Que el día 5 de diciembre de 2025 se realizó La Modificación No. 01 (Prorroga No. 02) hasta el 31 de marzo de 2026.
- 5) Que el día 31 de marzo de 2026 se realizó la Modificación No. 01 (Adición No. 01 y Prorroga No. 02) por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000) y hasta el 30 de abril de 2026.
- 6) Qué, la supervisora de este contrato 201-2025, SMSM Jannethe Novoa Cucarian, por medio de oficio de marzo de 2026, solicita al contratista su aprobación para realizar la Reducción No. 01, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.156.000).
- 7) Que se recibe oficio del contratista ALFA TRADING S.A.S., en donde manifiesta su aprobación para realizar la Reducción No. 01, al contrato 201-2025, la cual se encuentra firmada por el señor Ciro Hernán Ángel Turmequé, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.
- 8) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Reducción No. 01, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.156.000), con el fin de , con el fin de subsanar el error previamente cometido, restableciendo el valor correcto del contrato conforme a los soportes técnicos y financieros disponibles.
- 9) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202608346-HMC Id: 472150 de fecha: 25-03-2026, dirigido a la Doctora Diana María Vélez Arboleda, Subdirectora del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.
- 10) Que para la presente suscripción de la Reducción No 1 al contrato 201-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.
- 11) Que quienes suscriben el presente modificadorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificadorio.

En consecuencia, el presente documento se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Reducir la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.156.000)** a la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, la cual quedará así:



CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 92.844.000,00).**, EXENTO IVA.

En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Parágrafo: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE REDUCCIÓN No. 01. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 201-2025 vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de abril de 2026.

ELABORÓ

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.

Revisó:



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Joice Sterling".

Abogada Joice Sterling.
Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.